* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	**D. Ángel LÓPEZ JUBETE**
Vocal:	**D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**
Secretaria/Vocal:	**Dª. Alba RIVERO QUESADA**
Vocal:	**Dª. Elena BORRÁS ALCARAZ**

ACTA NÚMERO 34 /2019-20

En Madrid, a día 05 de AGOSTO de 2020, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FED. ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.BM.), en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Ángel LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 33/2019-20, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. APROBACIÓN DE FILIALIDADES

- **"DEPORTIVO BALONMANO ATLÉTICO VALLADOLID -DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS"**

"APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes DEPORTIVO BALONMANO ATLÉTICO VALLADOLID (Patrocinador) y DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS (Filial) y que estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo una vigencia de UNA temporada".

- **"CDB EL PENDO CAMARGO - CB CAMARGO"**

"APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes CDB EL PENDO CAMARGO (Patrocinador) y CB CAMARGO (Filial) y que estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo una vigencia de UNA temporada".

- **"BALONMANO SPORTING LA RIOJA - POLIDEPORTIVO CALASANCIO"**

"APROBAR el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes BALONMANO SPORTING LA RIOJA (Patrocinador) y POLIDEPORTIVO CALASANCIO (Filial) y que estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo una vigencia de UNA temporada".

3. INSTRUCCIÓN PARA LA DISPUTA DE LA FASE FINAL DE LA XLI COPA DE LA REINA

Ante la proximidad de la celebración de la XLI COPA DE S. M. LA REINA que tendrá lugar por el sistema de concentración los días 03, 05 y 06 de septiembre de 2020, y habida cuenta de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVD19 ha exigido la elaboración de un protocolo específico de carácter sanitario deportivo y la adopción, en consecuencia, de medidas extraordinarias que afectan de forma determinante a la disputa de la competición, el Comité Nacional de Competición, con carácter previo a su inicio, y a fin de garantizar el pleno cumplimiento de lo establecido en los protocolos aprobados, hace públicas las siguientes

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

PRIMERA.- Los servicios médicos de la RFEBM deberán autorizar expresamente, previa la realización de las pruebas y análisis pertinentes, el desplazamiento de todos y cada uno de los equipos clasificados para la Fase Final, desde su lugar de origen hasta la localidad en la que se disputará la competición. En el supuesto de que alguno de los equipos no cuente con dicha autorización expresa, por las circunstancias sanitarias que sean, el Comité Nacional de Competición tendrá por incomparecido por causa de fuerza mayor, a dicho equipo en el primero de los partidos a disputar, dándose por perdida la eliminatoria correspondiente. Dicha incomparecencia no llevará aparejada sanción alguna.

SEGUNDA.- Si, durante el transcurso de la competición, se acordase por parte de los servicios médicos de la RFEBM el confinamiento de alguno de los equipos participantes, a causa de la aparición de circunstancias sanitarias que recomienden la adopción de dicha medida, , el Comité Nacional de Competición tendrá por incomparecido por causa de fuerza mayor, a dicho equipo en el primero de los partidos a disputar, dándose por perdido con el resultado de 0-10 a favor del equipo contrario. Dicha incomparecencia no llevará aparejada sanción alguna.

TERCERA.- Habida cuenta de que se han adoptado las medidas necesarias para evitar las posibilidades de contagio entre deportistas e integrantes de los respectivos equipos clasificados, QUEDA EXPRESAMENTE PROHI-BIDO el contacto físico entre los integrantes de equipos diferentes hasta tanto no finalice la competición. El incumplimiento de dicha prohibición podría considerarse como infracción grave a las normas generales deportivas y objeto de las sanciones que procedan.

CUARTA.- El incumplimiento antes, durante o después de los encuentros y mientras dure la competición, tanto por jugadores, árbitros, oficiales, entrenadores, directivos y demás personal sometido a la disciplina de la R.F.E.BM. de cualquiera de las medidas, instrucciones y/o recomendaciones sanitarias o de prevención del contagio, incluidas en el Protocolo de actuación sanitaria, podría ser considerado expresamente, como infracción grave de las normas generales deportivas y objeto de las sanciones que procedan.

PLAZOS PARA ALEGACIONES AL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN Y RECURSOS AL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN PARA LA XLI COPA DE S. M. LA REINA

La convocatoria y celebración de la XLI Copa de S.M. La Reina, y el corto espacio de tiempo que hay entre la celebración de los respectivos partidos correspondientes a los cuartos de final y las semifinales, así como entre los partidos de semifinales y la final, exigen que, como en anteriores ocasiones, este Comité Nacional de Competición, en base a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 98 del Rgto. de Régimen Disciplinario, ACUERDE:

ANULAR y dejar sin efecto, para los encuentros de la Fase Final de la Copa de S.M. La Reina, los dispuesto en el artículo 107.2 del Reglamento de Partidos y Competiciones respecto de los pases de favor y acreditaciones federativas por las que se concede libre acceso a las competiciones oficiales organizadas por la R.F.E.BM.

REDUCIR el plazo de presentación de alegaciones a los interesados en el trámite de audiencia que se les concede con la entrega del Acta de Partido, para los encuentros a celebrar en la XLI COPA DE S. M. LA REINA, y establecer el término para la formalización de recursos ante el Comité Nacional de Apelación contra las resoluciones que este Comité Nacional de Competición adopte ante los incidentes que ocurran durante el desarrollo del mismo. Dichos plazos son los siguientes:

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.net

	FECHA DEL PARTIDO	PRESENTACIÓN ALEGACIONES ANTE C. N. COMPETICIÓN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES C. N. COMPETICIÓN	RECURSOS ANTE EL C. NAC. DE APELACIÓN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES C.N. APELACIÓN
CUARTOS DE FINAL	**03/09/2020**	Hasta dos horas después de la finalización del encuentro disputado por el equipo	Una vez finalizado el plazo para presentar alegaciones	9:30h del sábado 05 de septiembre de 2020	Una vez haya finalizado el plazo para presentar recurso
SEMI-FINALES	**05/09/2020**	Hasta dos horas después de la finalización del encuentro disputado por el equipo	Una vez finalizado el plazo para presentar alegaciones	9:30h del domingo 06 de septiembre de 2020	Una vez haya finalizado el plazo para presentar recurso
FINAL	**06/09/2020**	El plazo establecido en el art. 98 segundo párrafo y en el 109, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM			

Las alegaciones a las actas de los partidos así como los recursos contra las resoluciones del C. N. Competición se realizarán mediante escritos que deberán remitirse a través de correo electrónico a las direcciones secretaria@rfebm.com y cna-cnc@rfebm.com.

*****

4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

5. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Alba RIVERO QUESADA
Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE
Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN